

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

Contrato de Servicios de Consultoría No. 10/2017

ESTE CONTRATO (el “Contrato”) se celebra en este día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, entre **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

Arce No. 827, San Salvador, y JOSÉ ARMANDO MONTES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando

como Gerente Propietario de la Sociedad LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LATINCO LTDA DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

, y que en lo sucesivo me

denominaré **“EL PROVEEDOR”**, calidad que es acreditada mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de BENJAMÍN VALDEZ IRAHETA, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de diciembre de dos mil seis, bajo el número VEINTISEIS del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza, denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad única el Ejercicio de la Contaduría Pública y Materias Conexas así como la realización de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a un Consejo de Gerentes integrada por cuatro Gerentes Propietarios y Suplentes; que la Representación de la sociedad judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde a cualquier Socio o Gerente Propietario, quienes podrán ejercerla conjunta o separadamente, quienes duraran en sus funciones TRES AÑOS contados a partir de la fecha de su elección y aceptación del cargo; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en lo referente a la Denominación Social, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil trece, ante los oficios



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

notariales de MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de octubre de dos mil siete, bajo el número DIECISITE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, en la cual consta la modificación de la Cláusula Primera Denominación, en el sentido que la sociedad cambio su denominación social por el de LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LTDA. DE C.V.; AUDIT & TAX CORPORATE ES LTDA. DE C.V.; LATIN AMERICAN CORPORATE LTDA. DE C.V.; LATINCO LTDA DE C.V., c) Credencial de Elección de Consejo de Gerentes de la sociedad, inscrita el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que el otorgante fue electo Presidente de la Junta Directiva de la sociedad para el período de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Credencial en el Registro de Comercio; y d) Certificación de Autorización de Representación Legal, extendida por el Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad LATINCO LTDA. DE C.V., el día quince de febrero de dos mil dieciséis, en la cual se encuentra el Punto UNO, del Libro de Actas de dicho Consejo, en la que se hace constar que el Consejo de Gerentes autoriza al Licenciado José Armando Montes, para que suscriba el Contrato de mérito; y que en lo sucesivo me denominaré “**EL CONSULTOR**” cuyo domicilio está ubicado en Tercer Nivel Edificio Interlalia, Boulevard Santa Elena y Calle Alegría, Urbanización Santa Elena, La Libertad. Tel: 2241-3500.

CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los “Servicios”)



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

denominada “AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA”, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2016;

- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
  
- c) Que el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del préstamo;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

- 1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
  - a) Condiciones Generales del Contrato;
  - b) Condiciones Especiales del Contrato;
  - c) Los siguientes Apéndices:  
Apéndice A: Descripción de los Servicios



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes

Apéndice C: Personal clave—Horario de Trabajo del personal clave

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

- a) El Consultor prestará los servicios los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
- b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

**LIC. JOSÉ ARMANDO MONTES**  
**EL CONSULTOR**



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA No. 10/2017

- Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes  
Apéndice C: Personal clave—Horario de Trabajo del personal clave

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:
- a) El Consultor prestará los servicios los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
  - b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD



  
LIC. JOSÉ ARMANDO MONTES  
EL CONSULTOR

**LatinCo Ltda. de C.V.**  
**CONTADORES PUBLICOS**



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 1.1 Definiciones

Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa.:

- a) “Ley aplicable” significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;
- b) “Banco” significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- c) “Consultor” significa cualquier entidad pública o privada que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
- d) “Contrato” significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.;
- e) “Precio del Contrato” significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la cláusula 6.
- f) “Fecha de entrada en vigor” significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la subcláusula 2.1 de las CGC;
- g) “Moneda extranjera” significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;
- h) “CGC” significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- i) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante;



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

- j) “Moneda nacional” significa la moneda del país del Contratante;
- k) “Integrante” significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación o grupos (joint venture); e “Integrantes” significa todas estas firmas;
- l) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y “Partes” significa el Contratante y el Consultor;
- m) “Personal” significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- n) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- o) “Servicios” significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- p) “Subconsultor” significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
- q) “Por escrito” significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

**1.2 Ley que Rige el Contrato**

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

**1.3 Idioma**

Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

**1.4 Notificaciones**

1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

- 1.5 Lugar Donde se Prestarán los Servicios** Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado le lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
- 1.6 Facultades del Integrante a Cargo** Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.
- 1.7 Representantes Autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
- 1.8 Impuestos y Derechos** El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC.
- 1.9 Fraude y Corrupción** Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Subconsultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 2 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 2.6.1 (d).  
Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado deberá ser removido de su cargo según lo estipulado en la Subcláusula 4.2.
- 1.9.1 Definiciones** El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:  
(i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona<sup>4</sup>, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Subcláusula 3.8.

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>4</sup> “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

**1.9.2 Medidas  
que debe-  
rán Adop-  
tarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**1.9.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

## **2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO**

**2.1 Entrada en Vigor del Contrato**

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CSC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.

**2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios**

El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.

**2.3 Expiración del Contrato**

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

- 2.4 Modificaciones o cambios** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
- 2.5 Fuerza mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
- 2.5.2 No Violación del Contrato** El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.
- 2.5.3 Prórroga del Plazo** El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- 2.5.4 Pagos** Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de y reactivación de los servicios después del final de dicho período.
- 2.6 Rescisión**
- 2.6.1 Por el Contratante** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la subcláusula (e).

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.
- (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC;

**2.6.2 Por el Consultor**

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta subcláusula 2.6.2 de las CGC:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.

**2.6.3 Pagos al Rescindirse el**

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

**Contrato** siguientes pagos al Consultor:

- a) pagos en virtud de la cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) a (c) de la subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

#### 3.1 Generalidades

##### 3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

##### 3.2 Conflicto de Intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

##### 3.2.1 Prohibición al Consultor de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

- 3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus Filiales de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Conflictivas** El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
- 3.3 Confidencialidad** El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
- 3.4 Seguros que deberá Contratar el Consultor** El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
- 3.5 Acciones del Consultor que Requieren la Aprobación Previa del Contratante** El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:  
(a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;  
(b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y  
(c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
- 3.6 Obligación de Pre-** (a) El Consultor presentará al Contratante los informes y



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

- sentar Informes** documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazo establecidos en dicho Apéndice.
- (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.
- 3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
- (a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará a los Contratantes dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.
- (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.
- 3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria**
- 3.8.1 El Consultor mantendrá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores mantengan, cuentas exactas, sistemáticas y registros en relación con el Contrato, de conformidad con los principios contables internacionalmente aceptados en la forma y detalle que claramente identifiquen los cambios relevantes sobre tiempo y costos.
- 3.8.2 El Contratista permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

procedimientos vigentes).

## 4. PERSONAL DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

### 4.2 Descripción del Personal

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.

### 4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
- (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- (c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

### 5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

**5.2 Modificación de la ley Aplicable Pertinentes a los Impuestos y Derechos**

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la subcláusula 6.2(a) o (b) de estas CGC, según corresponda.

**5.3 Servicios e Instalaciones**

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

## **6. PAGOS AL CONSULTOR**

**6.1 Pago de suma Global**

El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la cláusula 2.4.

**6.2 Precio del Contrato**

- (a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.
- (b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.

**6.3 Pagos por Servicios Adicionales**

En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la cláusula 2.4.

**6.4 Plazos y Condiciones de Pago**

Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por pago de adelanto por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y deberá ser válida por el período establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.

**6.5 Interés sobre Pagos Morosos**

Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

**7. EQUIDAD Y BUENA FE**

**7.1 Buena Fe**

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**8.1 Solución Amigable**

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

**8.2 Solución de Controversias**

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.1 de las CGC pueden ser presentadas por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

**CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO**



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y Complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	La “Ley aplicable” y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley virtud de este contrato serán las leyes de EL SALVADOR.
1.3	El idioma es el español.
1.4	Las direcciones son: <b>Contratante:</b> <u>Ministerio de Salud</u> Calle Arce No.827, San Salvador Atención: Licda. Isela de Los Ángeles Mejía E-mail: uaci@salud.gob.sv <b>Consultor:</b> <b>LATINCO, LTDA. DE C.V.</b> Atención: Lic. José Armando Montes Teléfono: 2241-3500 E-mail: <a href="mailto:armando.montes@latincoltda.com">armando.montes@latincoltda.com</a>
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante ( Ministra de Salud) En el caso del Consultor: Encargado de la Administración, ejecución y seguimiento del Contrato: Licenciado Ernesto López, Consultor de apoyo a la planificación y Seguimiento BM-MINSAL
1.8	NO APLICA
2.2	La fecha para la prestación de los servicios será contada a partir de la distribución del Contrato.
2.3	El plazo del contrato será de <b>12</b> Meses, contados a partir de la distribución del Contrato. Según cronograma de actividades (Sección II)
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor, o por el Personal de cualquiera



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

	<p>de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00);</p> <p>Seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00);</p> <p>Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado</p>
<b>3.7(b)</b>	<p>Toda documentación, información generada por la Firma Consultora en el Marco de este contrato es propiedad exclusiva del MINSAL, y no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia.</p> <p><b>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b></p> <p>La información brindada por el Ministerio y obtenida por la consultora, como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratante para ser utilizados según lo determinen y deberán ser considerados confidenciales para el consultor, obligándose éste a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante.</p>
<b>6.2 (a)</b>	No Aplica
<b>6.2 (b)</b>	El monto máximo en moneda nacional es de: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,910.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA.
<b>6.4</b>	Los pagos se harán en Dólares de los Estados Unidos de América mediante



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

cheque o transferencia a cuenta bancaria del consultor con cargo a la cuenta del Proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PUBLICA”, Convenio de Préstamo BIRF 8076-SV; en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, Ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador , en un plazo dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que el Consultor presente la documentación de pago siguiente:

Factura consumidor final duplicado cliente o recibo a nombre del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PUBLICA”, Convenio de Préstamo BIRF 8076-SV, además la facturación deberá incluir: Numero de proceso, Nombre de la firma, Precio unitario de los servicios y precio total de acuerdo al establecido en el contrato; además presentar el acta de aprobación del producto que ampara el pago respectivo debidamente firmada por el responsable de la administración, seguimiento y ejecución del contrato designada por la Unidad Solicitante. Dicho Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario No. 2017-3200-3-08-03-22-3-54504 de fecha 26 de enero de 2017; Categoría de Inversión 3.2.3. Funcionamiento de la UCP, Proyecto 5209.

Los pagos se estipulan de la siguiente manera:

30% a la firma del contrato de servicios y la presentación del documento de planificación, que incluya la matriz de riesgos y respuesta y el correspondiente cronograma de trabajo, a más tardar 30 días calendario posteriores a la firma del contrato.

50% a la presentación del borrador de informe, a más tardar el 30 de mayo de 2017. Para este pago será necesario que al informe se hayan incorporado las observaciones del MINSAL, para lo cual el MINSAL dispondrá de 5



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

	<p>días calendarios para formular sus observaciones o comentarios y la firma auditora dispondrá de 7 días calendarios adicionales para incorporar los comentarios u observaciones.</p> <p>20% a la entrega del informe final el 15 de junio de 2017, previa aprobación de los informes por parte de la entidad ejecutora y la aceptación por parte del BIRF.</p>
<b>6.5</b>	<p>El MINSAL reconocerá el cero punto cero dieciséis por ciento (0.016%), por cada día de retraso, calculado sobre el monto de La factura adeudada. Después de transcurrido los sesenta días de la Entrega del Quedan respectivo.</p>
<b>8.2</b>	<p>Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable. Deberá ser sometida a proceso judicial/arbitraje en los tribunales comunes del país del contratante.</p>



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

## APÉNDICES

### APÉNDICE A – DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS TERMINOS DE REFERENCIA

#### **AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA No. 8076-SV, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2016**

#### **CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL**

Estos Términos de Referencia proporcionan la información básica que el auditor necesita para entender suficientemente el trabajo a realizar, poder preparar una cotización de servicios y planear y ejecutar la Auditoría. Sin embargo, esta información debe ser complementada con la proporcionada en las publicaciones del Banco Mundial (Banco) más relevantes en lo concerniente a Auditoría: las "Guías y Términos de Referencia para Auditorías de Proyectos con Financiamiento del Banco Mundial en la Región de Latinoamérica y el Caribe" (las Guías), Guías: Reportes Financieros Anuales y Auditoría de Actividades financiadas por el Banco Mundial, - el Convenio de Préstamo, el Manual de Operaciones, etc. Estas publicaciones constituyen los criterios básicos contra los cuales el Banco medirá la calidad del trabajo del auditor al realizar la revisión de escritorio del informe de Auditoría. Las "Guías" son específicamente consideradas parte integral de los Términos de Referencia.

#### **I. RELACIONES Y RESPONSABILIDADES**

El cliente para esta Auditoría es el Ministerio de Salud (MINSAL), y el Banco es parte interesada. Un representante del Banco revisará el trabajo ejecutado por el auditor para asegurar que cumple con los términos de referencia y las normas de auditoría aplicables.

El MINSAL, a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), coordinará con las diferentes dependencias institucionales responsables de la información contable y administrativa, la entrega de los estados financieros e informes requeridos, las cuales garantizarán que todos los registros necesarios estén disponibles para la Auditoría, que todas las entradas y ajustes contables hayan sido hechos, y que ha tomado todas las acciones necesarias para permitir a los auditores emitir los informes finales, correspondientes al ejercicio financiero 2016, a más tardar el 15 de junio de 2017.

Los auditores deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo por un período de cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tenga lugar la entrega del informe definitivo de auditoría, según lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Durante este período, los auditores deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por el MINSAL y el Banco.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

## II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Gobierno de El Salvador, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Convenio de Préstamo No. 8076-SV para financiar las actividades del proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud, por un monto de US \$80.0 millones. Este Convenio fue suscrito el 30 de abril de 2012 y aprobado mediante Decreto Legislativo No. 201 de fecha 28 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 224 Tomo 397 del 29 de noviembre de 2012.

Los objetivos del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública son: (i) ampliar la cobertura, calidad y equidad en la utilización de los servicios prioritarios de salud previstos en las RIISS, y (ii) fortalecer la capacidad de administración del MINSAL para gestionar las funciones esenciales de salud pública

El proyecto beneficiará a los 2,1 millones de personas que se encuentran en 90 municipios de los más pobres del país. La población de estos municipios ha sido identificada con las mayores necesidades de salud, requiriendo protección financiera y que carecen de acceso a la prevención de enfermedades y servicios de promoción de la salud en el nivel de atención primaria.

El proyecto está conformado por tres componentes: (i) Ampliación de los servicios de salud y programas prioritarios; (ii) Fortalecimiento Institucional; y (iii) Gestión y Seguimiento del Proyecto; los cuales se detallan a continuación:

### **Componente 1: Ampliación de los Servicios de Salud y Programas Prioritarios**

Este componente tiene por objeto la expansión de Servicios y Programas Prioritarios de Salud y financiará los siguientes dos subcomponentes:

#### **Subcomponente 1.1 Fortalecimiento de Servicios y Programas Prioritarios de Salud**

Fortalecer la calidad en los servicios de salud prioritarios en el marco de las RIISS a través de:

- (a) La aplicación gradual de la estrategia de APS-I, que incluye la adquisición de equipo médico y la rehabilitación y el mantenimiento esencial requerido en las instalaciones, y
- (b) Mejorar la prestación de determinados programas prioritarios de salud pública, incluidos los de salud frente a la madre, la salud reproductiva y sexual, el embarazo adolescente, la salud infantil, nutrición, control del dengue y la enfermedad renal crónica.

#### **Subcomponente 1.2 Sistema Nacional de Emergencias Médicas**

Apoyo a la implementación y aplicación del SEM en 16 hospitales elegibles a través de: (a) mejorar la coordinación entre el sistema hospitalario nacional y otras entidades, como MINSAL, ISSS, Ministerio de Defensa, la Policía Nacional Civil, FOSALUD, y la Cruz Roja, (b) el apoyo a la instalación de un sistema de convocatoria nacional para situaciones de emergencia; (c) ampliar y mejorar el equipo de la



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017**

sala de reanimación y la flota de ambulancias; (d) formación, capacitación y fortalecimiento del personal médico y paramédico en el manejo de emergencias médicas; y (e) respuesta médica de emergencia a nivel comunitario.

### **Componente 2: Fortalecimiento Institucional**

Este componente busca el fortalecimiento institucional del MINSAL y financiará los siguientes tres subcomponentes:

#### **Subcomponente 2.1 Fortalecimiento de la capacidad de Administración y Supervisión del MINSAL**

El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión del MINSAL para realizar las funciones esenciales de salud pública a través de: (a) la mejora del SUIS, (b) la aplicación de una política farmacéutica nacional destinada a mejorar la calidad, la eficiencia y la seguridad en el acceso de uso racional de los medicamentos, así como la transparencia en la contratación, y (c) el apoyo de las actividades del Instituto Nacional de Salud (incluida la formación de médicos y técnicos de laboratorio, la vigilancia, la generación de conocimiento y la investigación) y el Laboratorio Central;

#### **Subcomponente 2.2 Plan de Respuesta a Emergencias de Salud Pública**

Desarrollo de un plan para las emergencias de salud pública más probables, y (b) financiamiento de los gastos subvencionables; y

### **Componente 3: Gestión y Seguimiento del Proyecto**

El desarrollo de este componente, busca la implementación de un modelo de gestión coordinado por la UCP, para garantizar una ejecución eficiente del proyecto y cumplimiento de las normativas emanadas del contrato de préstamo BIRF, dentro del cual serán financiadas entre otras, las siguientes actividades:

- (i) Seguimiento de las actividades del Proyecto a través de revisiones técnicas externas y semi-anales;
- (ii) Desarrollo de encuestas anuales de establecimientos de salud para evaluar el logro de la cobertura de salud y los objetivos de resultados y (iii) una evaluación de impacto;

Fortalecer a la UCP en el desempeño de la gestión, seguimiento y actividades de supervisión del proyecto, incluyendo la capacitación y las auditorías financieras, y Apoyar a la UACI y UFI, en el desarrollo de las actividades fiduciarias del Proyecto.

El proyecto se financiará a través del préstamo del BIRF 8076-SV, por un monto de USD \$80 millones durante un período de ejecución de cinco años.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

**Costos del Proyecto (US \$)**

Componente 1: Ampliación de los Servicios de Salud y Programas Prioritarios	63,410,000
Componente 2: Fortalecimiento Institucional	13,340,000
Componente 3: Gestión y seguimiento del Proyecto	3,050,000
Comisión de Apertura	200,000
<b>Costo total del Proyecto</b>	<b>80,000,000</b>

El Proyecto es implementado con el apoyo de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), la cual mantiene una estrecha relación y coordinación con el resto de instancias del MINSAL, que permite una eficiente articulación de los Programas en las políticas nacionales en salud y garantiza la ejecución de los componentes del Proyecto. La UCP está inserta de manera funcional en la estructura del MINSAL.

La UCP articula la ejecución del Proyecto con la Unidad Financiera Institucional (UFI), la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Unidad de Abastecimiento (UNABAST), con el apoyo de la Gerencia General de Operaciones del MINSAL. La UFI es la encargada de mantener los registros de los proyectos por medio de archivos físicos y magnéticos y gestionar el flujo financiero de las operaciones. La UACI, es responsable de los procedimientos de contratación de Obras, de bienes y/o servicios, con los recursos del Proyecto.

Para dar cumplimiento a las disposiciones sobre auditoría establecidas en el Convenio de Préstamo, se requiere contratar una firma de auditores externos aceptable al Banco, que desarrolle la auditoría financiera al proyecto. La firma auditora reportará directamente al Despacho Ministerial del MINSAL en la ejecución de la Auditoría Financiera y coordinará sus actividades a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP).

### **III. ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA**

El préstamo 8076-SV inició su ejecución a partir del 5 de septiembre de 2013, a la fecha se ha realizado auditoría a los Estados Financieros de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 y como resultado de dicha revisión a los Estados Financieros, la firma auditora emitió informes de auditoría Limpios.

Con base en lo anterior, los servicios sometidos a contratación en esta oportunidad corresponden al ejercicio fiscal 2016, para tales efectos se han programado recursos en la Ley de Presupuesto 2016.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

#### IV. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA

El objetivo general de la auditoría de los Estados Financieros del Proyecto, es permitir al auditor expresar una opinión profesional sobre la situación financiera del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública - BIRF 8076-SV, al final del período auditado, informar sobre lo adecuado de los controles internos y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos del convenio de Préstamo y las leyes y regulaciones aplicables.

Esta auditoría debe ser ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y poder incluir adicionalmente las pruebas y controles que el Auditor considere necesarias para lograr el mejor producto y objetividad de las auditorías. Los objetivos específicos de la auditoría son:

- Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto<sup>5</sup> presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la posición financiera del proyecto, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, así como las inversiones acumuladas a la fecha de cierre, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad promulgadas por el IASC y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios con el Banco.
- Emitir una opinión sobre si la información financiera suplementaria del proyecto está razonablemente presentada, en todos los aspectos significativos.
- Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control interno de la entidad ejecutora en lo relacionado con los proyectos.
- Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Entidad Ejecutora con los términos del convenio de préstamo y las leyes y regulaciones aplicables (en lo relativo a los aspectos financieros).
- Emitir una opinión sobre: (a) si los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso (SOEs) son elegibles, y por lo tanto si la información presentada en los SOEs es razonablemente confiables (b) si los procedimientos de contabilidad y de control interno utilizados en la preparación de los SOEs son adecuados; y (c) si los fondos del préstamo han sido utilizados únicamente para los fines del proyecto, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes convenios con los organismos internacionales.

---

<sup>5</sup> Los estados financieros de proyectos son considerados estados financieros de propósito especial. Se recomienda a los auditores consultar la sección 800 de las NIAs para mayor información y guía concerniente a tales compromisos



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017**

- Emitir una opinión sobre si los Estados de la Cuenta Designada utilizada para manejar los fondos provistos por el Banco presentan razonablemente la disponibilidad de fondos al cierre del período auditado, así como las transacciones realizadas durante tal período, de acuerdo con las estipulaciones sobre el uso de los fondos establecidos en los correspondientes convenios con el Banco.

La preparación de informes sobre el seguimiento del proyecto (ISF) es un asunto de especial interés para el Banco. Entonces, para obtener un grado de seguridad suficiente con respecto a los ISF, el auditor debe:

- Evaluar los métodos utilizados para compilar los ISF, con el fin de verificar que la información entregada en los ISF refleje exactamente los registros y documentos que sirven de base.
- Comparar la forma y el contenido de los ISF preparados durante el año con los de los estados financieros anuales correspondientes a ese año, y verificar que las cifras del año a la fecha que figuran en el ISF correspondiente al último semestre concuerdan con los estados anuales.

## **V. ALCANCE DE LA AUDITORIA FINANCIERA**

La auditoría se hará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, e incluirá las pruebas y controles que el auditor considere necesario bajo tales circunstancias.

La auditoría debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y prueba de la estructura y sistemas de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente para permitir a los auditores alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basar sus opiniones. Al realizar su trabajo, los auditores deben prestar atención especial a los siguientes requisitos:

- Todos los fondos del proyecto deben ser utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento.
- Los bienes y servicios financiados deben ser comprados de acuerdo con los términos de los convenios de financiamiento correspondientes.
- La entidad ejecutora debe mantener todos los documentos de respaldo, registros y cuentas relacionadas al proyecto que sea necesario, incluyendo los gastos reportados a través de SOEs y la Cuenta Designada. Deben existir enlaces claros entre los registros contables y los informes presentados al Banco.
- Cuando se utilice la Cuenta Designada, ésta debe ser mantenida de acuerdo con las provisiones del convenio de financiamiento correspondiente.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017**

- Las cuentas del proyecto deben ser preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad consistentemente aplicadas, y dar una visión razonable y verdadera de la situación financiera del proyecto al final del período, día/mes/año, así como de los recursos y gastos para el año terminado en esa fecha.

La auditoría debe ser conducida de acuerdo con normas de auditoría aceptables, y por consiguiente debe incluir las pruebas a los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias. Los auditores deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar la situación simultáneamente al representante del Banco debidamente autorizado y a la administración del proyecto y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. La sección 240 de las NIAs proporciona la guía al respecto.

## **VI. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR**

El auditor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Efectuar reuniones de entrada y salida con la entidad ejecutora.
- ✓ Planear el trabajo de auditoría de manera tal que se efectúen revisiones preliminares o interinas durante el período bajo examen (incluso durante los primeros meses del mismo), con el fin de evaluar los sistemas de control interno y comunicar oportunamente a la unidad ejecutora las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoría.
- ✓ Referenciar independientemente el informe de auditoría antes de emitirlo.
- ✓ Obtener una carta de representación de acuerdo con la sección 580 de las Normas Internacionales de Auditoría de IFAC, firmada por la administración del Proyecto en la Entidad Ejecutora.

## **VII. VIGENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS**

El contrato será suscrito por un periodo de un año prorrogable, de acuerdo a la calidad de los informes y la responsabilidad profesional de la firma auditora, para lo cual se procedería a formular nuevos términos de referencia para definir el alcance en función de las operaciones del proyecto para cada ejercicio financiero que se audite.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

La vigencia del contrato será a partir de la distribución del contrato que se suscriba y se estima que el contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

## VIII. ESPACIO FÍSICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

El MINSAL a través de la UCP, pondrá a disposición de la firma auditora seleccionada, un espacio físico para el desarrollo de la auditoría.

El auditor tiene derecho al acceso ilimitado de todas las informaciones y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El auditor también puede solicitar por escrito la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco.

Adicionalmente como parte integrante del proceso de planeación del trabajo del Auditor, deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación:

- Informe de Evaluación del Proyecto del Banco (PAD).
- Convenio de Préstamo (los documentos legales).
- Todas las enmiendas a los documentos legales.
- Todas las notificaciones generales de publicación (GPN).
- Manual de Operaciones del Proyecto.
- Cuenta Designada, etc.
- Fechas de Desembolso.

## IX. CONTACTOS INSTITUCIONALES

El MINSAL nombrará una persona contacto para facilitar el trabajo con los auditores. La persona de contacto del MINSAL será el principal medio de comunicación entre los Auditores, el Banco y la Agencia Ejecutora.

El contacto del MINSAL será seleccionado del personal de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP).



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-394-CD-CF  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017

## **APÉNDICE B. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

### **INFORMES DE AUDITORIA**

Los auditores emitirán un informe final que contendrá las opiniones y conclusiones específicas requeridas, para el ejercicio financiero 2016.

El informe final debe ser dirigido y entregado a la entidad ejecutora. El informe se presentará en español, debidamente firmado por el representante legal de la firma Auditora y avalado por el auditor ejecutor de la auditoría. Deberá además ser empastado en original y tres copias duras y una copia en CD.

El informe de auditoría del Proyecto deberá contener por lo menos:

- ✓ Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío a la entidad Ejecutora y un resumen que incluya los informes requeridos en las guías.
- ✓ El informe y opinión del auditor con respecto a los estados financieros del Proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria. También, una opinión sobre la elegibilidad de los gastos reportados y el uso correcto de los fondos del préstamo. Si existen, se identificarán los costos que no estén respaldados con registros adecuados o que no sean elegibles bajo los términos del convenio de préstamo (costos cuestionados).
- ✓ El informe del auditor y su opinión de la estructura de control interno relacionada con el Proyecto. El informe debe revelar, entre otra información discutida en las Guías, las condiciones reportables (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros) y las debilidades materiales en la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora. También debe incluir los comentarios de la entidad ejecutora.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017**

Este informe debe incluir una sección referente al seguimiento de las recomendaciones hechas en auditorías anteriores (si aplica), indicando el estado actual de tales recomendaciones bajo las categorías de corregido, corregido parcialmente y no corregido. Las deficiencias que todavía no han sido corregidas deberán ser reportadas nuevamente en el informe de auditoría actual conjuntamente con los correspondientes comentarios de la administración del proyecto.

- ✓ El informe del auditor con respecto al cumplimiento de la Entidad Ejecutora con los términos del convenio de préstamo y las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con el Proyecto (referentes a actividades financieras). Esta opinión también debe ser consistente con la sección 800 de las Normas Internacionales de Auditoría.
- ✓ Un informe y opinión de auditoría sobre el Estado de Solicitudes de Reembolso (Estado de SOEs) para el período auditado. El auditor debe emitir una opinión que cubra explícitamente: (i) la elegibilidad de los gastos propuestos para reembolso, (ii) lo adecuado de los procedimientos de control para preparar los SOEs , y (iii) el uso correcto de los fondos del préstamo.
- ✓ Un informe y opinión de auditoría sobre los Estados de las Cuentas Designadas para el período auditado. La opinión debe indicar si dicho estado refleja adecuadamente el flujo de fondos en la Cuenta Designada durante el período auditado, y si tal actividad ha sido solamente para propósitos del proyecto.
- ✓ Un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para planear la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetas a auditoría, y para evaluar el cumplimiento con los términos de los convenios, y las leyes y regulaciones aplicables.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPVSV-394-CD-CF  
**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 10/2017**

El MINSAL debe revisar el Resumen de Auditoría Preliminar y el Informe de Auditoría en borrador y dar a los auditores sus comentarios. El MINSAL debe tratar todos los hallazgos y las recomendaciones. No se le requiere al auditor como tampoco se espera que cambie su informe para reflejar los comentarios del MINSAL. Si hay un desacuerdo entre el MINSAL y los auditores, los auditores deben retener sus hallazgos y recomendaciones, pero deben incorporar la posición del MINSAL, al pie de la letra, en su informe haciendo claro que esa es la posición del MINSAL al respecto. El resultado principal de la auditoría será el Informe de Auditoría el cual será la responsabilidad exclusiva de los auditores y representará las opiniones de los auditores.

## **INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA Y DE LOS INFORMES**

El Banco es responsable por inspeccionar y aceptar los informes de auditoría y podrá nombrar personas naturales o jurídicas que efectúen estas labores, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en los TDR o en las Guías, el auditor hará el trabajo adicional necesario sin costo adicional para el Prestatario, la Entidad Ejecutora, el Proyecto o el Banco.

También, el representante del Banco puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con cualquier aspecto de la auditoría o de los estados financieros de proyecto. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.